Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de Radicación: 14/07/2026 7:45:25 a. m.
IdControl: 1020427
Radicado:I-00036-202606570-CASUR
Folios: 2
Anexos: 0
De: RUBEN DARIO MURCIA DOMINGUEZ. DIRECTOR GENERAL (E) ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFENSA
Para: COORDINACION GAC ADQUISICIONES Y CONTRATOS. COORDINACION GRUPO
Número Expediente:

RESOLUCIÓN DE APERTURA
PROCESO PSAMC011-26

Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **PSAMC011-26,** que tiene como objeto **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los inmuebles de CASUR".**

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial, las conferidas en el Estatuto Interno según Acuerdo 008 del 19/10/2001

CONSIDERANDO:

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es "**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los inmuebles de CASUR**".

Que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR) es un establecimiento público del orden nacional cuya misión principal es reconocer y pagar asignaciones de retiro y sustituciones pensionales, así como desarrollar políticas y planes de bienestar social para los miembros de la reserva policial y sus beneficiarios.

Que, para el cumplimiento de sus objetivos misionales, la Entidad cuenta con una infraestructura física compuesta por dieciséis (16) inmuebles ubicados en Bogotá, Apulo y Melgar, los cuales presentan un deterioro progresivo en sus elementos constructivos visibles y no visibles (redes hidrosanitarias, sistemas eléctricos y cubiertas) debido al uso institucional intensivo y al agotamiento natural de su vida útil.

Que mediante un diagnóstico técnico realizado por el Grupo de Gestión Logística, se identificó la imperativa necesidad de mitigar fallas críticas y patologías constructivas, con el fin de restablecer los estándares de funcionalidad, seguridad, confiabilidad y habitabilidad exigidos por la normativa técnica vigente, especialmente el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10).

Que la Entidad no dispone directamente del personal técnico especializado, las herramientas, ni la capacidad logística interna suficiente para ejecutar intervenciones de obra civil y mantenimiento mayor de esta magnitud, razón por la cual se hace indispensable contratar de forma externa un ejecutor idóneo que garantice la estabilidad operativa de los activos inmobiliarios.

Que la presente necesidad se tipifica como un **Contrato de Obra Pública** enmarcado en el concepto de **Infraestructura Social – Subsector Institucional**, toda vez que las actividades proyectadas (como impermeabilización de cubiertas, recuperación de piscinas y adecuación de redes) constituyen prestaciones de hacer que derivan en una transformación material e incorporación permanente al patrimonio de la Entidad.

Que, dada la imposibilidad de determinar con exactitud la totalidad de las reparaciones requeridas durante la vigencia, la Entidad determinó que el negocio jurídico se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable** por valores unitarios,

www.casur.gov.co
Carrera 7 12B 58, Bogotá, D. C.
radicacion@casur.gov.co

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de Radicación: 14/07/2026 7:45:25 a. m.
IdControl: 1020427
Radicado:I-00036-202606570-CASUR
Folios: 2 Anexos: 0
De: RUBEN DARIO MURCIA DOMINGUEZ. DIRECTOR GENERAL (E) ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFENSA
Para: COORDINACION GAC ADQUISICIONES Y CONTRATOS. COORDINACION GRUPO
Número Expediente:

permitiendo una gestión técnica eficiente que asegure la adaptabilidad del servicio y la optimización del gasto público.

Que el proceso de selección se regirá íntegramente por los **Documentos Tipo** para Menor Cuantía de Infraestructura Social (Versión 1), adoptados de forma obligatoria mediante la Resolución 540 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, garantizando la transparencia, objetividad y pluralidad de oferentes.

Que la presente contratación cuenta con la debida disponibilidad presupuestal por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($684.000.000)**, suma que comprende el A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad).

El respaldo presupuestal se encuentra garantizado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 16226 del 22 de junio de 2026**, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR. Así mismo, el proceso contractual se encuentra debidamente incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.

Que, de conformidad con el presupuesto asignado, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR adelanta el presente proceso bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, en estricta observancia de la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Que dicho proceso de selección se hará atendiendo a las reglas estipuladas en la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el 26 de junio de 2026, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, publicó aviso de convocatoria, los estudios previos y anexos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones por parte del señor **Wilmar Andrés Goyeneche Montoya**, las cuales fueron resueltas y publicadas oportunamente en la plataforma SECOP II.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas, cuando concurran los siguientes requisitos: (i) que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), y (ii) que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria, presentadas como mínimo un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Que, revisado el expediente del proceso de selección de la referencia, se evidencia que el valor estimado del proceso supera el umbral establecido en la norma anteriormente citada, por lo que no se limitará a MIPYMES.

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de Radicación: 14/07/2026 7:45:25 a. m.
Id Control: 1020477
Radicado:1-00036-202606570-CASUR
Folios: 2
Anexos: 0
De: RUBEN DARIO MURCIA DOMINGUEZ. DIRECTOR GENERAL (E) ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFENSA
Para: COORDINACION GAC ADQUISICIONES Y CONTRATOS. COORDINACION GRUPO
Número Expediente:

Por la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **PSAMC011-26** que tiene como objeto **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los inmuebles de CASUR".**

Que por lo expuesto el Director General (E) de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía PSAMC011-26, que tiene como objeto **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los inmuebles de CASUR"**

ARTÍCULO SEGUNDO. En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso no se limitará a MIPYMES.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co el presente acto administrativo de apertura y los demás documentos que se generen con ocasión del proceso de contratación.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C.,

Mayor **RUBÉN DARÍO MURCIA DOMÍNGUEZ**
Director General (E) Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Elaboró: **Sebastian Rubio Morales**
Grupo de Adquisiciones y Contratos.
Revisó: **Víctor Hugo Ruiz Cantor**
Coordinador Grupo de Adquisiciones y Contratos
Gloria Ximena Torres Torres
Subdirectora Administrativa (E)
Aprobó: **Claudia Cecilia Chauta Rodríguez**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCION NRO **2133** **DE** **14/07/2026 7:45:25 a. m.**

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de Radicación: 14/07/2026 7:45:25 a. m.
IdControl: 1020427
Radicado:1-00036-20260670-CASUR Folios: 2 Anexos: 0

De: RUBEN DARIO MURCIA DOMINGUEZ. DIRECTOR GENERAL (E) ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFENSA
Para: COORDINACION GAC ADQUISICIONES Y CONTRATOS. COORDINACION GRUPO
Número Expediente: